Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 630013110004-2005-00573-00
Asunto : Avoca - Subcomisiona para Secuestro.

Armenia, 07 septiembre 2022.

Se avoca el conocimiento de la comisión dispuesta por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia en el Departamento del Quindío (doc 003)

Se da trámite a lo ordenado mediante el comisorio No. 047 del 5 de agosto 2022 y dada la facultad contenida en los art. 37 y 40 del CGP, en tanto los poderes del comisionado para este tipo de diligencias no devienen de las otorgadas por comitente sino en virtud de la ley – mismas facultades del comitente – por lo que con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, se procederá a subcomisionar para la diligencia así:

Secuestro del 50% del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro 280-105269, lote n° 36 manzana 1, ciudadela la patria, consta de un área de 38.50 mts cuadrados, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 999 del 13 de

junio de 1995 de la Notaria 4 de Armenia en departamento Quindío, denunciados como de Juan Carlos Franco Guerrero (Doc. 04).

1. Subcomisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP, al que se enviará el comisorio con los insertos del caso. Facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia, para que nombre y releve al secuestre; en cuyo caso hará constar las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Igualmente deberá informarle sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 50 a 52 CGP.

2. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración ante Juzgado Cuarto de Familia de Armenia en el Departamento del Quindío [Ubicación, estado del establecimiento de comercio e inventario, conforme el artículo 595-8 del CGP].

3. Teniendo en cuenta la resolución Nro DESAJARR 21-205 del 11 de marzo 2021, por medio de la cual se consolida la lista de auxiliar de la justicia para el distrito judicial de Armenia en el departamento del Quindío para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2021 y 31 de marzo 2023, se tiene que la misma no reposa secuestres categoría 2, por tanto, de conformidad con el art 48 núm 5 del CGP el cual estipula:

> *"5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano"..*

Así las cosas, el Juzgado en aplicación a la norma antes citada se dispone de conformidad con la resolución no. DESAJPER21-247 del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, a designar al secuestre así:

4. Se designa como secuestre a Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit 901.433.307-2, quien se localiza en la Mza 23 Casa 16, Sector A Parque Industrial de la ciudad de Pereira, en el Departamento del Risaralda, y en el teléfono celular 3127190202 y correo electrónico hugofra59@gmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para que se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP.

5. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

6. Una vez diligenciado el comisorio, se regresará a su lugar de origen.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas,

se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el despacho comisorio, esto es:

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará y remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 08 septiembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6856d1ea6767367320e0a58393d2a45d96587a042a8b68ae89639f42c1eb83**

Documento generado en 07/09/2022 09:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica